



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

“2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX”  
“2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”  
“2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN”

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, presentada por el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por conducto del ciudadano **Profesor Oscar Leggs Castro**, en su calidad de **Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En sesión pública ordinaria celebrada el día **jueves 17 de noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por el Ciudadano **Profesor Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur**, quien en nombre y representación del propio Ayuntamiento propone se expida la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2023.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Ariel Castro Cárdenas**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Vigésima Sesión Pública Extraordinaria** de Cabildo celebrada el día **martes 15 de noviembre** del año en curso al proceder al desahogo del **cuarto punto del orden del día** fue aprobado por mayoría calificada de votos el Punto de Acuerdo presentado por el Profesor **Oscar Leggs Castro** a través del cual se aprueba que el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, en términos de lo planteado en la presente iniciativa.

**SEGUNDO.** En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva conforme a las reglas de nuestra normatividad parlamentaria turnó la iniciativa de cuenta a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis y posterior emisión del dictamen correspondiente.

**TERCERO.** Una vez materializado el turno, los suscritos integrantes de esta Comisión iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa de referencia.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de “**Antecedentes**”.

**SEGUNDO.-** De igual forma, el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por conducto de su Presidente Municipal, cuenta con la atribución constitucional para presentar dicha iniciativa, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

**TERCERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo, confiere a las legislaturas de los Estados la facultad de aprobar las leyes de ingresos de los municipios del país, facultad que en el caso de nuestra entidad se reitera en la fracción XXXIII párrafo primero del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las leyes de ingresos municipales no son otra cosa más que el instrumento jurídico que contiene la relación de conceptos y cantidades estimadas que una hacienda pública municipal percibirá durante un determinado ejercicio fiscal para poder cubrir los gastos propios de su administración así como para hacer frente a las obligaciones que como nivel primario de gobierno tiene constitucionalmente asignadas.

Algunas de las características que podemos atribuirles a las Leyes de Ingresos, son las siguientes:

**a) Anualidad:** Ya que tienen vigencia durante un año fiscal;

**b) Precisión:** Cualquier contribución que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudada;



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

**c) Previsibilidad:** Ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y

**d) Especialidad:** en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

**CUARTO.** Tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable establecen un conjunto de reglas jurídicas que los municipios deberán observar y atender al momento de elaborar y estructurar sus iniciativas de leyes de ingresos, para así poder ser sometidas a consideración de la legislatura local.

Uno de estas normas es el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) el cual permite una adecuada clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. En otras palabras, contiene la estructura de codificación que permite ordenar y agrupar los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

De acuerdo con este clasificador los rubros que presentan y ordenan los grupos principales de los ingresos públicos son:

1. IMPUESTOS
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
4. DERECHOS
5. PRODUCTOS
6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Al desagregar a un siguiente nivel cada uno de los rubros anteriores, estos se subdividen para determinar el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro.

Solo por citar un ejemplo el rubro de impuestos se subdivide en los siguientes:

- 11 Impuestos Sobre los Ingresos
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 14 Impuestos al Comercio Exterior
- 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 16 Impuestos Ecológicos
- 17 Accesorios de Impuestos
- 18 Otros Impuestos
- 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

Adicionalmente a lo anterior, las unidades administrativas competentes de los Ayuntamientos podrán desagregar este clasificador de acuerdo a sus necesidades a un tercer nivel y hasta un cuarto nivel respetando esta estructura básica.

Otra norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que tiene aplicación en el tema que nos ocupa es la **"Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la cual tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

**QUINTO.** Bajo este orden de ideas, las propuestas de leyes de ingresos municipales deben contener información relativa a las previsiones legales señaladas en el siguiente cuadro:

### ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS

ORDENAMIENTO	EXIGENCIA LEGAL
Ley de Disciplina Financiera	La propuesta debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera	Las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
Ley de Disciplina Financiera	La propuesta debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
Ley de Disciplina Financiera	Se deberán incluir proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera	Se deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
Ley de Disciplina Financiera	Incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
Ley de Disciplina Financiera	Incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Señalar las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

	como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.
Clasificador por Rubros de ingresos	Ordenar, agrupar y presentar a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen a un nivel de codificación de al menos dos dígitos.
Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Presentar la propuesta de ley de ingresos con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel incluyendo sus importes, utilizando para ello el formato de iniciativa de ley de ingresos armonizada.

En función de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora pudo constatar que en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el 2023 se omitió diversa información de la señalada en el cuadro anterior, razón por la cual se hizo llegar atenta solicitud al Tesorero Municipal para que en alcance a la propuesta legislativa del Ayuntamiento se nos remitiera dicha información, misma que en forma posterior se nos hizo llegar.

**SEXTO.** Una vez precisado lo anterior, nos abocamos al análisis de la propuesta de ley, la cual plantea en su artículo 1º que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 ascienden a la cantidad de **\$4,391,100,960 (cuatro mil trescientos noventa y un millones cien mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** lo que significa que es superior en **959 millones 679 mil 288 pesos** a la cantidad aprobada por esta legislatura para el año 2022 que fue de **3,431 millones 421 mil 672 pesos**. En otras palabras, esta propuesta es mayor en un **27.96** por ciento a la del año que está por concluir.

Tomando como base los 10 principales rubros contenidos en el Clasificador por rubros de ingresos, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre los ingresos aprobados para el 2022 y los propuestos para el 2023:



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

### COMPARATIVO INGRESOS 2022 VS 2023

#### LOS CABOS

CRI	RUBRO	INGRESO ESTIMADO 2022	INGRESO ESTIMADO 2023	DIFERENCIA A FAVOR
1	IMPUESTOS	1,229,214,580	1,381,296,177	152,081,597
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2	2	0
4	DERECHOS	244,793,949	348,597,108	103,803,159
5	PRODUCTOS	3,547,979	4,080,175	532,196
6	APROVECHAMIENTOS	47,791,631	54,960,380	7,168,749
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	646,727,822	978,825,069	332,097,247
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,248,661,370	1,623,342,049	374,680,679
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	0	0	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>3,431,421,672</b>	<b>4,391,100,960</b>	<b>959,679,288</b>

De lo anterior se puede advertir que:

- Los ingresos estimados por concepto de "IMPUESTOS" para el 2023, son superiores en **152,081,597** respecto de lo autorizado en la Ley de Ingresos 2022, lo que representa un **12.37** por ciento mas.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

### XVI LEGISLATURA

- El rubro de **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**, por su naturaleza es un ingreso que no perciben o recaudan los Ayuntamientos, por tanto su proyección de ingreso es cero.
- Tocante a las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**, no se preven ingresos para el proximo año, tal como ocurrió en el 2022.
- En el caso de las contribuciones conocidas como **"DERECHOS"** se prevé un aumento de **103,803,159**, los cuales representan un **42.40** por ciento mas que respecto del año 2022.
- Por lo que respecta a los **"PRODUCTOS"** se estima un incremento de **532,196**, los cuales representan un **14.99** por ciento mas, que los proyectados para el año 2022.
- En lo que se refiere a los **"APROVECHAMIENTOS"** se estima un incremento de **7,168,749**, mismos que representan un **15** por ciento mas, que los aprobados para el 2022.
- En el caso de los **"INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS"** que son los obtenidos por el cobro de los servicios de agua potable a cargo del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se prevé un incremento de **332,097,247**, los cuales representan un **51.35** por ciento mas, que los autorizados para el año 2022.
- Para el 2023, las **"PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL"** tendrán un incremento estimado de **374,680,679**, lo que representa un **30** por ciento mas, que los aprobados para el 2022.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

### XVI LEGISLATURA

- En el rubro de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS** no se proyecta obtener recursos.
- Finalmente, el Ayuntamiento de Los Cabos no tiene proyectado obtener recursos en el 2023 por concepto de **"INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS"**.

De acuerdo con la explicación proporcionada por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos los incrementos en los diversos rubros de ingresos propios para el 2023, obedecen en términos generales a que los ingresos estimados para el 2022 en esos mismos rubros se proyectaron de forma cautelosa y no guardan correspondencia con los ingresos efectivamente recaudados y obtenidos por cada uno de esos conceptos al cierre del 2022.

**SÉPTIMO.** Como parte del proceso de análisis de la presente iniciativa, la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos convocó a todos los integrantes de esta XVI Legislatura a una reunión de trabajo con el Presidente Municipal de Los Cabos y el equipo de la Tesorería del mismo ayuntamiento el día 05 de diciembre del año en curso, en donde pudo detallarse la información relativa a la propuesta de ley de ingresos para el año 2023, además de que a través de un formato de preguntas y respuestas las y los legisladores tuvieron oportunidad de plantear y solventar en su caso diversos cuestionamientos y dudas respecto del tema sujeto a estudio.

**OCTAVO.** Esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos al concluir el análisis y revisión de la propuesta de ley de ingresos para el 2023 del Municipio de Los Cabos, ha determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo, razón por la cual, sometemos a su atenta consideración, el presente dictamen con:



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

### PROYECTO DE DECRETO

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, para quedar de la siguiente manera:

#### CAPITULO ÚNICO De los Ingresos

**Artículo 1°** Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 ascienden a la cantidad de **\$4,391,100,960.00** (cuatro mil trescientos noventa y un millones cien mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) los cuales, conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

	MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	INGRESO ESTIMADO
	TOTAL	4,391,100,960
CRI	DESCRIPCIÓN	
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,381,296,177</b>
<b>1.1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>6,505,666</b>
1.1.1	Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos	6,505,665
1.1.2	Impuesto por Juegos, Rifas, Sorteos, Competencias y Loterías Permitidos por la Ley	1
<b>1.2</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>501,148,024</b>
1.2.1	Impuesto Predial	501,148,024
<b>1.3</b>	<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>786,022,849</b>
1.3.1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	786,022,849
<b>1.4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5</b>	<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>1.7</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>25,845,316</b>
<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>61,774,321</b>
1.8.1	Impuesto Adicional	61,774,321



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

### XVI LEGISLATURA

1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>2</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>348,597,108</b>
<b>4.1</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>13,272,234</b>
4.1.1	Por Servicios Funerarios y Panteones	1
4.1.2	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	13,272,230
4.1.3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1
4.1.4	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1
4.1.5	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano	1
<b>4.3</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>255,324,872</b>
4.3.1	Por servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigerantes de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros	879,872
4.3.2	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	394,568
4.3.3	Por servicios de Seguridad y Tránsito.	7,643,732
4.3.4	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	2,073,807
4.3.5	Por limpia de solares	1
4.3.6	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	4,234,705
4.3.7	Por servicios de inspección municipal	6,427,884
4.3.8	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras	53,763,920
4.3.9	Por la recepción, y estudio de la solicitud de registro,	5,680,274



**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**  
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE**  
**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

**XVI LEGISLATURA**

	licencias y permisos de giros comerciales	
4.3.10	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	0
4.3.11	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales	0
4.3.12	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	0
4.3.13	Por servicios catastrales	13,220,108
4.3.14	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente	158,977,859
4.3.15	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	1,452,090
4.3.16	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales.	576,052
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>80,000,000</b>
4.4.1	Saneamiento Ambiental	80,000,000
<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>1</b>
<b>4.9</b>	<b>Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>4,080,175</b>
<b>5.1</b>	<b>Productos</b>	<b>4,080,174</b>
5.1.1	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	0
5.1.2	Por la expedición de títulos de propiedad.	0
5.1.3	Por la venta de copias del registro civil.	0
5.1.4	Por venta de formatos oficiales.	0
5.1.5	Por productos diversos	4,080,174
<b>5.9</b>	<b>Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1</b>
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>54,960,380</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>46,127,578</b>
6.1.1	Aprovechamientos de tipo corriente	0
6.1.2	Multas	38,051,402
6.1.3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	0
6.1.4	Aprovechamientos diversos	8,076,176
<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>8,832,800</b>
6.2.1	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	0
6.2.2	Otros Aprovechamientos de capital	0
6.2.3	Venta de bienes inmuebles.	0
6.2.4	Venta de terrenos.	8,832,800
6.2.5	Explotación de bienes inmuebles.	0



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

### XVI LEGISLATURA

6.2.6	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	0
<b>6.3</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>1</b>
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>978,825,069</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	978,825,069
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>1,623,342,049</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>1,042,569,934</b>
<b>8.1.1</b>	<b>Participaciones Federales</b>	<b>784,834,509</b>
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	466,610,284
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	88,313,291
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	14,273
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	3,567,351
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	16,320,674
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,938,101
8.1.1.7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	18,657,885
8.1.1.8	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	29,899,554
8.1.1.9	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	113,670,720



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

### XVI LEGISLATURA

8.1.1.10	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	310,296
8.1.1.11	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	45,532,080
<b>8.1.2</b>	<b>Participaciones Estatales</b>	<b>257,735,425</b>
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	43,248,337
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	2,154,114
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	27,723
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	77,985,178
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	4,606,427
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	129,713,646
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>474,458,174</b>
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	322,678,407
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	151,779,767
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>1</b>
<b>8.4</b>	<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>106,313,939</b>
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	106,313,937
8.4.2	Indemnizaciones	1
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	1
<b>8.5</b>	<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>1</b>
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
<b>9.1</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>9.5</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.7</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>0.1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>0.2</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>0.3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2°.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, en lo conducente, y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.



**XVI LEGISLATURA**

## **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

**ARTÍCULO 3°.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4°.-** Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la



**XVI LEGISLATURA**

## **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

**ARTÍCULO 5°.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el 01 de enero del año 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Artículo 3° de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**TERCERO.-** Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.



**XVI LEGISLATURA**

**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**  
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE**  
**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2022.

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ**  
**SECRETARIO**

**DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR**  
**SECRETARIA**